



Revista Informe Anual

PC
CyL

Procurador
del Común de
Castilla y León



2003

nº 3

INDICE



ICAL

Un momento del Pleno de Defensa del Informe en el Parlamento Autonómico

3. **Presentación**
4. **Urbanismo, Obras públicas y vivienda**
5. **Sanidad**
6. **Función Pública**
7. **Servicios Sociales**
8. **Salud Mental**
10. **Patrimonio histórico**
11. **Menores-Mayores**
12. **Actividades clasificadas y Medio Ambiente**
13. **Actuaciones diversas**
15. **Seguridad vial**
16. **Propuestas de Reforma Normativa**
20. **Barreras arquitectónicas**
21. **Actividades varias**
22. **Estadísticas**

Diseño y maquetación:
Miguel Angel Prada
Pablo Medina
Redacción:
Conchi Rivas Crespo

Depósito legal: LE-283-2003
Imprime: Gama Gráficas

Revista Oficial Procurador del
Común de Castilla y León

Cortes de Castilla y León

PRESENTACION

Presentamos aquí una nueva edición de la Revista que resume las actuaciones más destacadas recogidas en el Informe del Procurador del Común de Castilla y León correspondiente al año 2003. Este es el tercer número de la Revista, en el que además se incluyen algunas de las actividades más destacadas de la Institución durante el mencionado año. Junto a ello, se presentan estadísticas y otras informaciones de interés que pueden complementarse con la consulta del Informe Anual 2003 que se encuentra a disposición de todos los ciudadanos en la página web de la Institución: www.procuradordelcomun.org



El Procurador del Común, Manuel García Álvarez, entrega el Informe al Presidente de las Cortes, José Manuel Fernández Santiago

El Procurador del Común insta a los ayuntamientos con cascos históricos a tramitar avances de planeamiento

Esta Procuraduría es consciente de la decisión que adoptan no pocos municipios de la Comunidad de suprimir, utilizando la posibilidad reflejada en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los denominados "avances de planeamiento". Ello supone, a juicio del Procurador del Común, un importante retroceso en la participación de la ciudadanía en la gestión auténticamente democrática del municipio, ya que el proceso de planeamiento urbanístico que promueven los ayuntamientos no trasciende al exterior hasta que los distintos instrumentos de planeamiento son objeto de aprobación inicial por parte de las corporaciones.

Y es que, durante los últimos años, se ha constatado que la ejecución de determinadas actuaciones de reforma interior desarrolladas en cascos históricos ha provocado una fuerte contestación por parte de la ciudadanía, que se ha encontrado con unas determinaciones

urbanísticas que desconocía.

Por este motivo, el Procurador del Común inició una actuación de oficio por la que se remitió a los ayuntamientos con conjuntos históricos declarados una resolución para que estas corporaciones tramitasen los denominados "avances de planeamiento", como mínimo, en los procedimientos de aprobación, bien de modificaciones puntuales del planeamiento general, bien en los instrumentos de desarrollo en los que se planteen reformas interiores que afecten al conjunto histórico.

Además se dictó otra resolución a la Consejería de Fomento de la Junta para que estudiase la posibilidad de establecer en la normativa urbanística la obligatoriedad de tramitar "avances de planeamiento" como mínimo, en los procedimientos de aprobación, bien de modificaciones del planeamiento en general, bien de instrumentos de desarrollo que, planteando reformas interiores, afecten a cascos urbanos consolidados.

Retrasos en la entrega de Viviendas de Protección Oficial

La especial dificultad que tienen los ciudadanos para acceder a una vivienda digna y adecuada exige velar con especial interés por la eficacia y regularidad de las actuaciones dirigidas por las administraciones públicas en este ámbito. Dentro del compromiso de los poderes públicos con las viviendas protegidas, esta Procuraduría, en una actuación de oficio, pudo observar cómo en algunas promociones de viviendas protegidas, llevadas a cabo por la Consejería de Fomento, una vez adjudicadas las mismas con carácter firme, no era posible la formalización de los correspondientes contratos de compraventa, su entrega efectiva y su ocupación, por ausencia de ejecución de las obras de edificación o urbanización de las viviendas, con el consiguiente perjuicio que ello

causaba a los adjudicatarios.

Por ello, se instó a la Administración autonómica a la adopción de las medidas necesarias para garantizar que, con carácter general, las viviendas de promoción directa sean susceptibles de ocupación y se entreguen en un plazo de tiempo breve, una vez hayan sido adjudicadas con carácter firme; prestando especial atención a la necesidad de que se ejecuten, cuando menos simultáneamente, las correspondientes obras de urbanización.

La aceptación de la resolución por parte de la Consejería de Fomento debe acabar, a juicio de esta Procuraduría, con supuestos en los que los adjudicatarios de viviendas de promoción directa vean demorada en exceso la entrega efectiva de las mismas.

Deficiencias sanitarias trasladadas al Procurador

Uno de los problemas más graves del sistema sanitario español, y también del de Castilla y León, es el de las listas de espera, tal y como se puso de manifiesto en el exhaustivo informe del Defensor del Pueblo, referido a las **listas de espera** en el Sistema Nacional de Salud, y que situaban al Complejo Hospitalario de Salamanca como el centro con una mayor lista de espera de la Comunidad.

En este sentido, la Gerencia Regional de Salud aceptó en el 2003 una resolución del Procurador del Común de Castilla y León, formulada en el año anterior. En dicha resolución, entre otros extremos se proponía que el citado Complejo Hospitalario de Salamanca contase con una Unidad de Admisión que centralizara la gestión de las listas de espera, de acuerdo con los criterios de prioridad marcados por los distintos Servicios Hospitalarios, en vez de que las gestionasen ellos directamente. De esta manera, se logrará un uso más racional y eficaz de la infraestructura hospitalaria y una mejor coordinación entre los distintos Servicios Hospitalarios y entre Atención primaria y Especializada.

Dentro del ámbito de la **Atención Primaria**, una parte de las quejas recibidas en esta Institución se refiere a la estructuración de las Zonas Básicas de Salud rurales, que revisten una gran complejidad debido a la dispersión y al alto grado de envejecimiento de la población; así se observa la necesidad de que todos los núcleos de población superior a los 50

habitantes de hecho cuenten con consultorio médico. Igualmente, la Administración sanitaria debe procurar que las instrucciones para determinar la asistencia sanitaria a prestar a los residentes en otras Comunidades Autónomas que pasan sus periodos vacacionales en Castilla y León, sean claras, ya que no se les debe considerar desplazados y no requerirán ninguna tarjeta específica si su estancia en esta Comunidad no supera los tres meses. Así se indicó a la Administración por el Procurador del Común en una resolución que fue aceptada expresamente por la Gerencia de Servicios Sociales.



Por lo que respecta a la **Atención Especializada**, destaca el importante número de quejas relativas a la falta de atención pediátrica en aquellos núcleos de población con fuerte crecimiento demográfico, situados en general en el

entorno de las grandes ciudades de Castilla y León y a la necesidad de que se produzca una adecuación de la oferta a la demanda existente.

En la **Atención Hospitalaria**, las reclamaciones se refieren fundamentalmente a la prestación de una asistencia sanitaria presuntamente deficiente por parte de los facultativos adscritos a los distintos centros hospitalarios. Todas estas quejas apuntan a expedientes de responsabilidad patrimonial y están dirigidas a la Administración sanitaria. Desde esta Institución se hace un llamamiento para que se agilice la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

La Junta incluye a los trabajadores transferidos del INEM en su Relación de Puestos de Trabajo

La Consejería de Economía y Empleo aceptó la resolución del Procurador del Común de Castilla y León en la que se instaba a la Administración regional a incorporar a su Relación de Puestos de Trabajo al personal transferido del INEM y procediera de forma inmediata al abono de las diferencias retributivas, de acuerdo con los nuevos puestos de trabajo y los decretos que fijaban las cantidades retributivas para los años 2002 y 2003.

De esta manera, los funcionarios transferidos del INEM se integran plenamente en la organización administrativa de la Comunidad, y con ello quedaba garantizada la igualdad entre todos los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con independencia de la administración de la que procedieran.

El Procurador del Común había recibido numerosas quejas de colectivos y sindicatos poniendo de manifiesto que al colectivo de funcionarios del INEM transferidos a la Comunidad el 1 de enero de 2002, una vez asumidas competencias en la materia por la Administración autonómica, no se les habían abonado las diferencias retributivas derivadas de su condición de funcionarios autonómicos, por lo que se veían agraviados con respecto al resto de personal.

Es cierto que la aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo requiere de un procedimiento negociador arduo y sometido a una serie de formalidades.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido desde las transferencias, era preciso agilizar la tramitación de la citada Relación, en tanto que la misma se concibe como instrumento indispensable para que los funcionarios transferidos del INEM se integrasen plenamente en la organización administrativa de Castilla y León.

Prohibición de fumar en dependencias públicas

El consumo de tabaco en centros públicos, con las molestias que ello provoca, ha originado la presentación de diversas quejas. En concreto, en una de las reclamaciones se ponían de manifiesto los perjuicios causados por el hábito de fumar en las dependencias de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, donde no existen zonas señalizadas específicas para fumadores en las áreas de atención al público. La legislación actual en materia de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependencia de Castilla y León, prohíbe fumar en las zonas de oficinas destinadas a la atención directa al público. Además existe una normativa en la que se establecen las condiciones ambientales de los lugares de trabajo de forma que dichas condiciones no deben suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores. El Procurador del Común instó a la Delegación de la Junta en Ávila a que diera las pertinentes directrices para que en la Dirección Provincial de Educación se intensificaran los controles, con de que la administrativa pueda desarro- condiciones óptimas, así que se deli- alternati- fumadores y se manera real dependencias



destinadas a la atención directa al público, ejerciendo, si fuera preciso, las medidas disciplinarias oportunas de incumplirse dicha prohibición. La Resolución aludida fue aceptada de forma parcial en el sentido de prohibir fumar en los pasillos y zonas comunes de las oficinas de gestión y de intensificar los controles y las señalizaciones de no fumar, de acuerdo con la ley.

Ayudas a emigrantes retornados

El Procurador del Común, en el año 2002, se dirigió a la Gerencia Regional de Servicios Sociales de la Junta instándole a que, en la medida en que lo permitieran las posibilidades presupuestarias, estableciera una ayuda periódica para las personas mayores de 65 años, emigrantes retornados a nuestra Comunidad, que habiendo cumplido con todos los requisitos para percibir una pensión de jubilación en su modalidad no contributiva, no reunieran el requisito legalmente previsto de residencia en España y ello hasta que puedan percibir esa pensión de jubilación.

Este mismo problema se planteó de nuevo en el año 2003, año durante el que se conoció la postura de la administración ante aquella resolución, al indicar la Gerencia de Servicios Sociales que se estaba estudiando esa posibilidad en términos tanto presupuestarios, como de legalidad y oportunidad. Además, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, aceptó de forma expresa la citada resolución en el año 2004, confirmando que el nuevo Decreto regulador de los Ingresos Mínimos de Inserción proporcionaría cobertura económica y asistencial a los afectados.



Compensación económica para los represaliados por la Guerra Civil

Esta Institución considera oportuno destacar la cuestión relacionada con las actuaciones llevadas a cabo por las Administraciones públicas para tratar de reparar, en la medida de lo posible, los daños causados a aquellas personas que, por motivos de conciencia, u otros, sufrieron represalias, privación de libertad e incluso muerte, durante la guerra y posguerra civil española. En el año 2003, y en el ámbito de las actuaciones señaladas, la Administración de la Comunidad Autónoma aprobó un Decreto, regulador de las prestaciones a personas incluidas en los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, norma que sustituyó al anterior Decreto, regulador de las citadas ayudas, cuya aplicación, por cierto, ya había dado lugar a distintas resoluciones formuladas desde esta Procuraduría. A pesar de lo reciente de la aprobación y publi-

cación de la norma citada, esta Institución ha propuesto a la Administración autonómica la modificación de la misma, en orden a la ampliación de su ámbito de aplicación. En efecto, con ocasión de la tramitación de una queja, el Procurador del Común se dirigió a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades manifestando a ese centro directivo la conveniencia de que, a la vista de la especial finalidad y naturaleza de las ayudas citadas, se incluyera dentro de los supuestos que merecen ser compensados económicamente en el ámbito que nos ocupa, además de la prisión efectiva, otras medidas restrictivas de la libertad personal y, en especial, la prisión atenuada; incluyendo expresamente como indemnizables los periodos de tiempo en los que se había sufrido esa medida cuando dichos periodos se acreditaran debidamente y se cumplieran los restantes requisitos establecidos para acceder a estas prestaciones.

Creación de una Comisión de Tutela para enfermos mentales

La necesidad de una fórmula eficaz y adecuada para el ejercicio del cargo de tutor de personas judicialmente incapacitadas en aquellos supuestos en que no existen personas físicas, ni jurídicas de carácter privado idóneas o en condiciones de asumir las obligaciones derivadas de la asignación de la tutela, ha puesto de relieve la conveniencia de articular una estructura u órgano público específico, idóneo y apto para el desempeño de funciones tutelares.

Esta Institución pudo constatar las dificultades que plantea el ejercicio de la tutela de los judicialmente incapacitados por parte de la administración autonómica (Gerencia de Servicios Sociales), en especial ante las mayores dificultades que presenta la protección de determinados colectivos -como el de las personas con enfermedad mental-, así como la inexistencia de suficientes recursos residenciales específicos para los mismos y las limitaciones con las que se enfrentan las propias instituciones tutelares existentes en esta Comunidad.

Por ello, el Procurador del Común instó a la Administración autonómica la creación de una Comisión de Tutela adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades -a similitud de las ya existentes en otras Comunidades Autónomas-, para el ejercicio, entre otras funciones, de los cargos tutelares de personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, la administración de sus bienes y la realización de las actividades tendentes a su integración y normalización en su propio medio o, alternativamente, a proporcionarles los recursos adecuados para su asistencia, atención, cuidado, rehabilitación y afecto necesario.

Además, en dicha resolución se propuso que dicha Comisión debería estar facultada para instar a otros departamentos de la administración autonómica la coordinación y colaboración en el ejercicio de las funciones asistenciales y la creación de nuevos recursos en caso de ser insuficientes los existentes o en presencia de situaciones no cubiertas por los servicios ya creados.

Entre los miembros de dicha Comisión se incluirían representantes de cada una de las fundaciones tutelares de carácter privado existentes en Castilla y León.

Precisamente son estas fundaciones de carácter privado constituidas en nuestra Comunidad, las que de manera general asumen la tutela de aquellos incapacitados que carecen de parientes, éstos no son idóneos o no están en condiciones de asumir y ejercer el cargo.

A juicio de esta Procuraduría, es oportuna la creación de un órgano específico, existente, como se ha dicho, en otras Comunidades Autónomas, para el eficaz desempeño de las funciones tutelares y como complemento de las actuaciones desarrolladas por las citadas fundaciones de carácter privado, del fomento de su actividad y funcionamiento y de la necesaria coordinación y colaboración de la administración en el desarrollo de esa función.

Unidades para atender a personas afectadas de Trastornos Límites de Personalidad

Esta Institución ha constatado el caos, el dolor y la impotencia que sufren los familiares y afectados por este tipo de trastornos. Incluso, por datos directos, se ha comprobado que en ocasiones las personas afectadas por un trastorno límite de personalidad desarrollan otro tipo de patologías como la anorexia o la bulimia, o consumen drogas e incluso realizan conductas delictivas, además de poner en práctica actos suicidas (que en algunos casos podrían conducir a la muerte).

Ni las familias que acuden a esta Institución, ni algunos de los directamente afectados (que han comparecido ante la misma) se sienten correctamente atendidos con los medios existentes en el sistema sanitario de Castilla y León. De hecho, reclaman un tipo de terapia que exigiría una mayor frecuencia en las sesiones o consultas psiquiátricas y una atención psicológica e incluso la extensión de esa terapia a la familia del propio enfermo.

En algunos casos rechazan además, en situaciones de crisis, que el lugar adecuado para el tratamiento de estos enfermos sean las unidades de agudos de los Hospitales Generales, porque allí conviven con enfermos afectados de otras patologías que, lejos de ayudar, aumentan los problemas del enfermo, además de que dichas unidades, durante los ingresos, no abordan en su integridad el problema que supone un trastorno de personalidad. Por todo ello, reclaman la creación de Unidades Específicas de Trastornos de la Personalidad.

Pues bien, con independencia de la decisión que pueda adoptar la Administración autonómica en orden a la creación de este tipo de unidades, conviene precisar que su existencia no es desconocida en otras Comunidades Autónomas. Entre ellas cabe citar la Unidad creada en Aragón (en el Hospital Real y Provincial de Zaragoza) y en Málaga (Hospital San Juan de Dios). Unidades cuya existencia elimina, en principio, algunos de los defectos que destacan los afectados y sus familias y cuya experiencia y resultados obtenidos sería, cuando menos, conveniente analizar, a la hora de adoptar alguna decisión al respecto.



ICAL

Por la recuperación de nuestro rico Patrimonio

Un año más, la labor de esta Institución en materia de Patrimonio Histórico se ha dirigido hacia la supervisión de la actuación de las administraciones implicadas en la protección del patrimonio histórico, a fin de comprobar en qué medida dan cumplimiento al mandato constitucional de tutelar la salvaguarda de los bienes protegidos.

Castillo de Belmonte de Campos (Palencia)

Uno de los ejemplos de degradación monumental lo constituye el castillo de Belmonte de Campos (Palencia) declarado monumento Histórico-Artístico por Decreto el 3 de junio de 1931.

Tras las actuaciones desarrolladas por esta Institución, el Servicio Territorial de Cultura de Palencia realizó una visita de inspección en la que se comprobó que su estado, así como el de sus aledaños e inmediaciones, no era el más adecuado.

Por ello, la Dirección General de Patrimonio anunció el inicio de los trámites oportunos para incoar un expediente de delimitación del entorno de protección del monumento. De igual forma, la situación detectada se pondrá en conocimiento de la Comisión territorial de Patrimonio para que se adopten las medidas y los acuerdos oportunos.



Ruinas de Castrotorafe (Zamora)

A lo largo del año 2003, el Procurador del Común continuó con las investigaciones iniciadas en su día en relación con las ruinas del castillo, ermita y murallas de Castrotorafe (Zamora), después de comprobar que la restauración y consolidación del conjunto de estas ruinas, dentro del convenio firmado por la Diputación Provincial de Zamora y el Ayuntamiento de San Cebrián de Castro, en enero de 1999, no se había llevado a efecto, poniendo, por tanto, en peligro su necesaria conservación.

Tras las investigaciones oportunas se constató que estaba previsto el inicio de los trabajos de restauración y consolidación de este conjunto, dentro de la ejecución del Plan Director aprobado al efecto por la Junta de Castilla y León.



ICAL

Informe Especial de Menores

Esta Procuraduría presentó en las Cortes un Informe Especial sobre la *situación de los menores desprotegidos e infractores en Castilla y León*, resultado de una actuación de oficio iniciada en el año 2001. En dicho informe se analiza la situación de los menores en nuestra Comunidad, tanto de los que se encuentran en una situación de riesgo o desamparo que exige la inmediata intervención de la Administración para su adecuada protección, como la de los menores que, por razones de diversa índole, cometen hechos calificados como delitos o faltas en el Código Penal o en las leyes penales especiales.

El estudio realizado se ha centrado en los menores de 18 años, y en él se ha tomado en consideración la población atendida y los medios de que dispone la administración autonómica para el adecuado ejercicio de las funciones de protección y de las competencias de ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados a los menores infractores.

En dicho estudio, una vez constatados los medios existentes, se han propuesto algunas modificaciones, tanto de índole normativa como relativas a la creación de nuevos recursos (en los ámbitos de protección y de reforma), así como la corrección de algunos aspectos concretos observados en las visitas realizadas a varios de los centros existentes en Castilla y León.

El contenido íntegro de este Informe Especial sobre los menores desprotegidos en Castilla y León puede ser consultado en la página web de la institución, www.procuradordelcomun.org



ICAL

Ayudas para la adecuación de las viviendas de los mayores

Castilla y León presenta, según los datos del Plan Regional Sectorial para las personas mayores (2000-2003) uno de los índices más altos de población a partir de 65 años que viven solos: más de 88.000, de las cuales unos 23.000 son mayores de 80 años. Partiendo de la tendencia de las personas mayores a vivir en su propio domicilio y teniendo en cuenta que muchas de sus viviendas no reúnen unas mínimas condiciones de habitabilidad, esta Institución consideraba oportuno el establecimiento de una línea de ayudas para la adaptación de las viviendas de los mayores a sus específicas necesidades, junto a las ayudas que permiten mejorar su capacidad económica y favorecer su autonomía personal. Y así se sugirió a la administración autonómica, instándole, además a que en la próxima planificación regional sobre personas mayores se introdujera, como línea de intervención para garantizar una vivienda digna, el establecimiento de tal clase de ayudas e incluyéndolas en las convocatorias anuales de ayudas individuales para personas mayores, medida que sin duda contribuiría a favorecer su permanencia en el propio domicilio y en su entorno social y familiar (objetivo de la denominada nueva política social).

Esta Procuraduría ha vuelto a recibir en el año 2003 una queja sobre un problema que se había planteado en años anteriores, a saber: la situación jurídica de las licencias y autorizaciones de algunas minas de carbón a cielo abierto en las montañas de Palencia y León, fundamentalmente en el Valle de Laciana. Reconociendo la importancia socio-económica que tiene la minería de carbón en la montaña leonesa y palentina, como motor económico para la población de estos valles, ello no puede suponer una excusa para la inactividad de las Administraciones Públicas implicadas y para que éstas no ejerzan sus potestades de inspección y control sobre el funcionamiento de estas explotaciones mineras, evitando los perjuicios que derivan de tal pasividad.

Minas a cielo abierto

Esta Institución quiere hacer hincapié en la necesidad de controlar el cumplimiento de las licencias medioambientales, en la comprobación de la existencia de las autorizaciones precisas para su existencia y en la vigilancia de las restauraciones que procedan. De esta forma, realmente se lograría conciliar el desarrollo económico necesario para el mantenimiento de la población en estos valles con el mandato constitucional de defensa del medio ambiente que el art. 45 de la Constitución Española impone a los poderes públicos.

Contaminación acústica

Si bien durante el 2003 disminuyó el número de reclamaciones presentadas como consecuencia de las molestias ocasionadas por la contaminación acústica, los ruidos continúan siendo una de las principales preocupaciones ambientales en nuestra Comunidad, al menoscabarse, en estos casos, el ejercicio de los más fundamentales derechos, bienes, valores y principios que nuestro Ordenamiento Jurídico protege.

A este respecto, cabe destacar la reticencia, tanto de los Ayuntamientos como de la Consejería de Medio Ambiente, a la hora de vigilar, inspeccionar y controlar las distintas fuentes generadoras de ruido, principalmente las actividades de ocio, tales como bares, discotecas y otros lugares de diversión similares.

Esta dejación de funciones contrasta con la labor que están efectuando los Tribunales de Justicia que, haciéndose eco de la doctrina sentada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, han instaurado en nuestra jurisprudencia una corriente doctrinal que cada vez va adquiriendo más cuerpo y en la que se ha concluido que el ruido es un agente vulnerador de los derechos fundamentales de la persona, entre otros, del propio derecho a la integridad

física y moral reconocido en el art. 15 de la Constitución. En este mismo sentido viene manifestándose el Procurador del Común desde la puesta en funcionamiento de la Institución, en 1995.

Problemas como los relativos a la concesión de licencias sin comprobar previamente, por parte del personal técnico de la Administración, no solo que se han ejecutado las medias correctoras propuestas por los interesados y las impuestas en la licencia, sino también la suficiencia y la eficacia de las mismas, se han reiterado a lo largo del 2003.

De igual forma, ocurre con frecuencia, y ha llegado a conocimiento de esta Institución, la problemática que se plantea cuando los establecimientos productores de ruido inician su actividad, bien antes de solicitar la correspondiente licencia, bien mientras la misma se encuentra en tramitación. Sería preciso incrementar los controles periódicos en este tipo de establecimientos para que se ajusten a la legalidad.

Por último, parece conveniente llamar la atención sobre un fenómeno emergente en nuestros municipios: la utilización de determinados locales como lugares de reunión de peñas, donde se instalan equipos de música, televisores, etc., sin que estén debidamente acondicionados para este uso.

Algunos municipios intentan derivar esta problemática al ámbito de la jurisdicción civil, al considerar que estas actividades se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del derecho ambiental.

Cúpula sobre la plaza de Toros de León: Preocupación por la vida y la integridad física de las personas

En esta Procuraduría se han tramitado dos expedientes, uno iniciado en el año 2001 y otro del 2002, el primero incoado a instancia de parte y el segundo de oficio, en relación con la construcción de una cúpula sobre la Plaza de Toros de León sin disponer de ningún tipo de licencia.

Con motivo de la tramitación de la queja, esta Institución se dirigió hasta en tres ocasiones a la administración municipal, sin que pese a los requerimientos realizados en un primer momento, se recibiera información alguna. Una vez reformada la Ley del Procurador del Común, se abrió un actuación de oficio en el año 2002, teniendo en cuenta la posible afectación del derecho fundamental reconocido en el artículo 15 de la Constitución (derecho a la vida y a la integridad física) dada la frecuente organización de espectáculos de masas, en un recinto respecto del cual no consta hasta la fecha a esta Procuraduría que haya garantías técnicas ni jurídicas respecto de su seguridad.

En mayo del 2003 se formuló una resolución al Ayuntamiento de León en la que se establecía, entre otras cosas, la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la obtención de la correspondiente licencia de actividad y apertura respecto a la reforma de la Plaza de Toros de León, así como de iniciar sendos procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador procediendo, mientras los mismos se sustancian, a la clausura del recinto, en previsión de males irreparables.



A la vista del contenido de dos escritos del Ayuntamiento, esta Procuraduría consideró aceptada su resolución. Sin embargo, con posterioridad, al ser pública y notoria la celebración de espectáculos de masas en la plaza, esta Institución inició una nueva actuación de oficio para verificar las medidas adoptadas por la corporación

municipal, con posterioridad a la mencionada Resolución.

Debe tenerse en cuenta que la cubierta de la plaza de toros, obra ejecutada sin licencia, se apoya en la fábrica del propio coso taurino, lo que aumentó la preocupación de esta Institución en relación con el peligro que puede entrañar para la vida y la integridad física de las personas.

Después, de varios escritos de esta Procuraduría, en los que se insistía en la necesidad y obligación de adoptar las medidas que en su día fueron puestas de manifiesto en la resolución emitida por esta Institución y en los que repetidamente se advertía expresamente de que, en otro caso, se pondrían los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, se trasladaron los mismos a la Fiscalía por si pudieran ser constitutivos de algún tipo de infracción penal. Dicha comunicación se justificaba no solamente en la vulneración de la normativa administrativa aplicable al caso, sino sobre todo en la posible afectación, como se ha dicho, del derecho fundamental a la vida y a la integridad física. No obstante, la Fiscalía archivó las diligencias de investigación por considerar que los hechos no son constitutivos de infracción penal.

Tordesillas reducirá la crueldad con el Toro de la Vega

Esta Institución, en relación con el espectáculo taurino tradicional del "Toro de la Vega", solicitó a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y al Ayuntamiento de la localidad que se abordasen las medidas conducentes a dignificar y humanizar dicho espectáculo, máxime teniendo en cuenta el elevado número de menores que asisten como espectadores, y para los cuales la crueldad del espectáculo no parece ser precisamente edificante.



Esta propuesta fue aceptada por ambas administraciones, comprometiéndose el Ayuntamiento de Tordesillas a modificar las bases reguladoras del festejo, para que éste no se convierta en un espectáculo incontrolado en el que todo el que quiera pueda intentar dar muerte al toro sin ningún tipo de límite.

Nuevas adaptaciones del protocolo sanitario ante malos tratos domésticos para evitar la discriminación masculina

Tras el análisis de una queja recibida, esta Procuraduría estimó conveniente trasladar a la Administración autonómica la necesidad de sustituir el actual modelo utilizado en el protocolo sanitario de asistencia ante los malos tratos domésticos por otro en el que se contemplen los géneros femenino y masculino a la hora de identificar a la presunta víctima y en el que, además, deberían recogerse las figuras femenina y masculina a la hora de reflejar las lesiones que en su caso presente la persona (sea hombre o mujer) que acuda a los servicios sanitarios como presunto sujeto pasivo de actos de violencia doméstica.

Para ello se tuvo en cuenta que la violencia doméstica no puede confundirse con la denominada violencia de género o violencia masculina ejercida contra la mujer. El concepto de violencia doméstica es más amplio que lo que se ha dado en llamar violencia de género, y de hecho, la primera no tiene género, edad, sexo o clases sociales. Se trata de un problema de la sociedad en general que afecta a mayores y menores y a mujeres y hombres. Además, y aunque oficialmente no se cuente con datos suficientes, es evidente que los casos de violencia intrafamiliar o doméstica pueden tener, y de hecho tienen, por sujetos pasivos a los hombres, y el empleo de un protocolo como el utilizado por la Administración puede herir su susceptibilidad y aumentar su sentimiento de vergüenza. Y con gran probabilidad se sentirá discriminado si, tras denunciar la agresión de la que ha sido objeto por parte de su esposa o compañera (o hijos/as...), los servicios médicos que le asistan hacen uso de un impreso de las características del analizado por esta Institución.

Incumplimiento de la prohibición de circular por vías peatonales

Algunos ciudadanos han seguido manifestando su inquietud ante las conductas de otros usuarios de las vías, sobre todo en el ámbito municipal, al impedirles disfrutar del medio urbano en su plenitud.

Así ha ocurrido con las zonas reservadas a los peatones, cuya ampliación en los municipios de la Comunidad Autónoma ha sido creciente, lo cual supone sin duda la mejora de las ciudades, aunque no siempre se respeten las normas para su debida utilización por todos los vecinos.

En efecto, algunos conductores de vehículos continúan circulando por estas vías peatonales, y estacionado en ellas, siempre que no cuenten con algún obstáculo de tipo físico, que en la práctica, se lo impida.

En ocasiones, los reclamantes solicitaban una mayor presencia policial para reprimir estas conductas, aunque esta Procuraduría optaba por sugerir el complemento de dicha medida con la implantación de algún elemento de mobiliario urbano que impidiera a los conductores invadir los espacios reservados a peatones.

Ahora bien, el mayor problema se plantea con los usuarios de bicicletas y motocicletas ya que dadas las características de estos vehículos, resulta difícil la persecución de estos incumplimientos, por lo demás cada vez más frecuentes.

No pocas personas, sobre todo de edad avanzada, se quejan ante esta Institución poniendo de relieve el peligro que suponen aquellas conductas. En efecto, este tipo de infracciones provoca un serio problema en materia de seguridad vial ante la posibilidad real de que lleguen a producirse atropellos, dado que al tratarse de vías peatonales, los ciudadanos deambulan por las mismas de forma despreocupada, sin atender al paso de vehículos, paso que en principio está prohibido, o restringido a los usuarios de los garajes que se encuentran en la misma.



Modificación de la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de los Drogodependientes

Un alto porcentaje de los accidentes que se producen en nuestras carreteras tienen su origen en el abuso de alcohol por parte de los conductores, tal y como se constata en las estadísticas facilitadas por la Dirección General de Tráfico.

Con la finalidad de paliar en la medida de lo posible esta situación, se han establecido una serie de medidas, tales como la prohibición de circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro. En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, prohíbe expresamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales en las áreas de servicio de autopistas y autovías.

Ahora bien, tal redacción dificulta la sanción de la venta y consumo de dichas bebidas alcohólicas en los establecimientos hosteleros o de carácter comercial no ubicados en estas zonas, al no mencionarse en la normativa autonómica las estaciones de servicio y establecimientos comerciales ubicados en las mismas, teniendo en cuenta, además, que el acceso a estas zonas se efectúa a través de una vía de servicio y no directamente desde la carretera. En algunas ocasiones se considera incluso que los establecimientos hosteleros ubicados en estas zonas no se encuentran afectados por la prohibición antes citada, al no mencionarse expresamente en el concepto legal establecido en la normativa reguladora del sector petrolero, con los consiguientes riesgos que esta situación conlleva para la seguridad vial de los ciudadanos.



Por todo ello, esta Institución formuló una resolución dirigida a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, para que se iniciaran las actuaciones precisas tendentes a modificar la Ley de Prevención, Asistencia e Integración Social de los Drogodependientes, incluyendo en la misma la prohibición de consumir o vender bebidas alcohólicas de más de 18 grados centesimales en las estaciones, áreas de servicio y empresas de alojamiento turístico y de restauración, así como establecimientos comerciales de autovías y autopistas.

Dicha resolución fue aceptada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mostrando su disposición favorable a la inclusión de esa prohibición en la futura modificación de la Ley de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes, una vez aprobada la ley estatal sobre prevención del consumo de alcohol.

El Procurador promueve la aprobación de una Ley del Voluntariado en la Comunidad

El Procurador del Común considera conveniente la aprobación de una Ley del Voluntariado en Castilla y León.

En efecto, la relevancia que el fenómeno del voluntariado ha adquirido en los últimos tiempos, la necesidad de homogeneizar la normativa existente en la materia y el período de tiempo transcurrido desde la aprobación de la norma reguladora del voluntariado social en la Región, entre otros factores, aconsejaron proponer a la Administración autonómica el inicio de las actuaciones necesarias para promover ante las Cortes de Castilla y León la aprobación de una Ley del Voluntariado en la Comunidad donde se contemplaran, entre otros aspectos, una regulación general de las medidas de fomento del voluntariado a adoptar por las administraciones públicas, y la exigencia de la aprobación de un Plan Regional del Voluntariado.

Las Consejerías destinatarias de la resolución mostraron su voluntad favorable a la aprobación de la Ley propuesta.

Modificación de la Ley de Fundaciones de Castilla y León

Otra de las modificaciones legislativas que el Procurador del Común considera conveniente abordar tiene que ver con la actual Ley de Fundaciones de Castilla y León. En concreto, se considera necesario que en dicha norma se defina con claridad la figura de las fundaciones públicas y que se garantice, en los procesos de selección de personal y en los de adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su actividad, el respeto y la observancia de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que son exigibles a las administraciones.

Precisamente por ello, esta Institución formuló a la Consejería de Presidencia y Administración de la Junta, competente en esta materia, una resolución en la que se instaba a iniciar las actuaciones necesarias para promover ante las Cortes una modificación de dicha Ley consistente en la introducción de un nuevo Título dedicado a las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma, en el que se integre su definición y un catálogo de limitaciones a las que deben someter su actuación, entre ellas, la sujeción de las correspondientes convocatorias de selección de personal, con las excepciones estrictamente necesarias, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y la observancia, también con las salvedades imprescindibles, de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en los procedimientos de contratación que lleven a cabo para la adquisición de bienes y servicios.

Todo ello tomando en consideración la consecución de los intereses generales que persigue la actuación de las fundaciones públicas y la dotación de fondos públicos de las mismas.

Prestaciones de viudedad y derechos hereditarios para parejas de hecho

El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social excluye al conviviente de una unión de hecho del derecho a pensión de viudedad y el Código Civil a este mismo conviviente como sucesor legal. Por ello, se consideró procedente dar traslado al Defensor del Pueblo de determinadas consideraciones por sí, a la vista de las mismas, resultare oportuno iniciar por parte de esa Institución algún tipo de actuación tendente a la modificación de dichos textos legales. Y ello en el sentido de reconocer una pensión equivalente a la prestación por viudedad a la persona que hubiese convivido de forma permanente con el causante, así como para considerar al conviviente como sucesor en caso de inexistencia de testamento.

Esta Institución considera que, a pesar de los cambios experimentados en la sociedad española y del considerable aumento de las uniones de hecho, el legislador no contempla aún las uniones de hecho en ciertas disposiciones legales y no les reconoce, en consecuencia, determinados efectos jurídicos.

La posición mayoritaria de los tribunales se ha caracterizado por la aplicación estricta de la legislación de Seguridad Social y, en consecuencia, deniega el derecho a ser titular de la prestación de viudedad a las personas que desarrollan una convivencia de hecho. Ello no obstante, también existe alguna sentencia que reconoce ese derecho a la mujer que convivía con el trabajador fallecido.

El propio Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de conocer diversos casos en relación con la

pensión de viudedad y las uniones de hecho. Pero, en todas sus decisiones, dicho Tribunal mantiene la constitucionalidad de la diferencia de trato entre unión matrimonial y unión de hecho para la concesión de la pensión de viudedad.

Por otro lado, ya se ha dicho, el Código Civil no contempla al conviviente superviviente entre los llamados a la sucesión intestada del compañero/a fallecido.

El Defensor del Pueblo comunicó a esta Institución, en relación con la propuesta que le fue dirigida, que se había dirigido a la Comisión No Permanente para la valoración de los resultados obtenidos por el Pacto de Toledo, proponiendo modificaciones en la normativa reguladora de la Seguridad Social. Ello no obstante, esta Procuraduría sigue considerando que la modificación debería afectar también al Código Civil en el sentido antes indicado.

Los cambios experimentados por la sociedad obligan a un replanteamiento de la actual legislación en esta materia



Publicidad Institucional en Castilla y León

En nuestra Comunidad, la Publicidad Institucional carece de todo tipo de regulación. La presentación de alguna reclamación al respecto motivó la actuación del Procurador del Común, teniendo en cuenta, además, la trascendencia de dicha publicidad como parte integrante de la comunicación pública, al servir de vía a través de la que los poderes públicos intercambian y comparten información de utilidad acerca de su propia actuación y del funcionamiento de los servicios públicos. Así, esta Institución formuló una resolución dirigida a la Dirección General de Comunicación para que iniciase las actuaciones necesarias para promover ante las Cortes de Castilla y León la aprobación de una Ley de Publicidad Institucional, aplicable a la actividad publicitaria de la Administración General de la Comunidad Autónoma, la de los organismos dependientes de la misma y la de las entidades locales de la región. En dicha Ley, entre otros contenidos, debería delimitarse el concepto de publicidad institucional, regular los principios que la deben presidir y los criterios de contratación que deben observarse por las administraciones públicas incluidas dentro de su ámbito de aplicación. Así mismo, deberían promoverse y regularse las peculiaridades de la utilización de Internet como vía de comunicación institucional.

El derecho de admisión en los establecimientos públicos

La regulación del derecho de admisión en los establecimientos públicos ha sido otra de las propuestas elevadas a la Administración autonómica por esta Institución en el año 2003. Esta propuesta se formuló a raíz de la tramitación de un expediente de queja en el que se aludía a un presunto trato discriminatorio de que había sido objeto una persona de origen magrebí.

Aunque no se pudo constatar la veracidad del presunto trato discriminatorio alegado, lo que motivó el archivo de las actuaciones por parte de la administración ante la que se denunciaron los hechos, la investigación desarrollada permitió constatar la posible generación de conflictos y el amparo de conductas discriminatorias que podía causar la ausencia de una regulación completa del derecho de admisión en establecimientos públicos.

Por ello, además de contemplar una regulación general del derecho de admisión en la futura Ley de Espectáculos y Establecimientos Públicos, se propuso el desarrollo reglamentario del citado derecho, estableciendo su ámbito de aplicación en establecimientos públicos, identificando limitaciones y prohibiciones generales de acceso y permanencia, enumerando los motivos de las condiciones específicas de admisión que puedan ser impuestas por los titulares de los establecimientos, diseñando un procedimiento para su aprobación por la Administración y, en fin, regulando los servicios de admisión y de vigilancia de los establecimientos abiertos al público.

La citada propuesta de modificación normativa fue aceptada por la Administración autonómica y es previsible que la aprobación de la normativa indicada contribuya a desterrar posibles conductas discriminatorias en el acceso a establecimientos públicos.

Modificación del Código Civil (art.171, rehabilitación o prórroga de la patria potestad)

Esta Institución no deja de alarmarse ante situaciones en las que, siendo los padres tutores o representantes legales de la persona enferma mental judicialmente incapacitada, su estado hace prácticamente imposible ejercer con normalidad el cargo de tutor o representante del incapaz (como titular de la patria potestad rehabilitada o prorrogada), al presentar el enfermo graves comportamientos agresivos y amenazantes, existiendo, incluso, en algunos casos, órdenes judiciales de alejamiento del enfermo respecto de sus padres (también tutores o representantes suyos).

Esta circunstancia ha motivado que las propias familias manifiesten su desacuerdo con la regulación que se contiene en el artículo 171 del Código Civil, a cuyo tenor la patria potestad se rehabilita o prorroga "ope legis" o por ministerio de la Ley, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, aunque en el procedimiento judicial de incapacitación tramitado no se haya solicitado.

Teniendo en cuenta que en muchos casos, tanto las características del enfermo (su frecuente agresividad) como la propia situación de sus padres (edad o estado de salud), hacen aconsejable la constitución de una forma de representación legal distinta de la prórroga o rehabilitación de la patria potestad (existiendo pronunciamientos judiciales que apuntan en esa dirección), el Procurador del Común estimó oportuno dar traslado de ello al Defensor del Pueblo, por si resultaba procedente iniciar por parte de esa Institución algún tipo de actuación tendente a la modificación del precepto citado.

En su respuesta, el Defensor del Pueblo, indicó que iba a proceder a un estudio del marco jurídico del incapaz en relación con cuál es y cuál debería ser su estatuto jurídico dentro de lo dispuesto en la legislación española.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Cumplir con la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Las protestas del colectivo de personas con discapacidades en cuanto a la existencia de barreras arquitectónicas en nuestras ciudades continúan llegando a esta Procuraduría. El Procurador del Común solicitó a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades información sobre los Ayuntamientos que contaban con planes municipales de accesibilidad aprobados y a cuántos de ellos se les había otorgado la prioridad para la financiación de la eliminación de barreras para cumplir con la Ley 3/1998, de Accesibilidad y Supresión de Barreras; cuantos habían solicitado ayudas para estos fines y qué dotación para el cumplimiento de la Ley recogen los Presupuestos del 2004, entre otras cuestiones.

La citada Ley, en su disposición transitoria única, establece que en el plazo no superior a diez años, desde su entrada en vigor, se deberán adecuar a la misma calles, parques, jardines y plazas y espacios públicos, edificios de acceso al público de titularidad pública y privada, transporte público de pasajeros, proyectos que se encuentren en fase de construcción o ejecución y todos aquellos que hubieran obtenido la licencia o permiso necesario para su realización a la entrada en vigor de la Ley.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades informó de la realización de una encuesta, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, a algunos ayuntamientos de Castilla y León para la realización de la fase de diagnóstico de la Estrategia Regional de Accesibilidad. Una de las cuestiones sobre las que se recabó información fue sobre la disposición por parte de los ayuntamientos de un plan de accesibilidad para el conjunto de su municipio. Esta encuesta se remitió a 35 ayuntamientos de los que contestaron 20, de ellos 5 afirmativamente y 15 negativamente.

XVIII JORNADAS DE DEFENSORES DEL PUEBLO

En octubre del año 2003 se celebraron las XVIII Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, organizadas por la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha. En dichas jornadas, desarrolladas en Toledo y Albacete, participó de forma activa el Procurador del Común.

El tema central de dichas jornadas fue el relativo a la salud mental y entre las conclusiones a las que se llegó pueden destacarse las siguientes:

- La necesidad de fomentar medidas que favorezcan la integración de las personas con discapacidad psíquica.
- La necesidad de garantizar la asistencia sanitaria en el tratamiento de los enfermos mentales.
- Dotación de suficientes recursos a las personas con discapacidad, implicando en dicha labor a los ayuntamientos y demás administraciones.
- Y en fin, la elaboración de un plan conjunto para combatir, tanto desde la administración como desde la sociedad, el estigma social de la enfermedad mental.



S.M. el Rey saludando al Procurador del Común en un encuentro con Defensores autonómicos

TALLERES DE ACCESO A LA VIVIENDA

Por otro lado, con carácter previo a la celebración de dichas Jornadas, la Institución del Procurador del Común acogió en León unas sesiones de trabajo relacionadas con el acceso a la vivienda, en las que participaron representantes de los distintos Comisionados parlamentarios. Como resultado de esos talleres se formularon, en las Jornadas de Coordinación ya mencionadas, unas conclusiones comunes en torno a las líneas de actuación que deben seguir las administraciones públicas con la finalidad de facilitar el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada. Algunas de esas conclusiones fueron concretadas en el citado año 2003 por esta Procuraduría, con ocasión de las resoluciones formuladas en materia de vivienda.

ESCOLARES POR LA PAZ

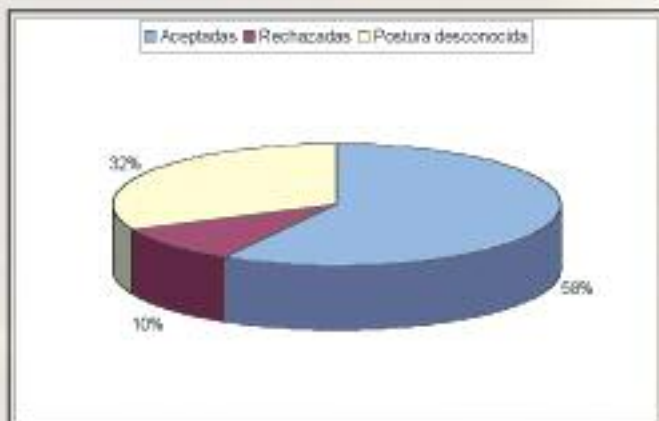
Alumnos de varios Colegios Públicos Rurales del sur de León, entregaron en el mes de marzo al Procurador del Común una serie de trabajos realizados por alumnos, padres y docentes de estos centros alusivos a la paz y con manera, quisieron trasladar al los ciudadanos en Castilla y responsables educativos fomenten paz y contra la violencia, se está viviendo en el mundo. cerraron una serie de actividades entre el alumnado los valores elaborado a aquellas institu-transmitir a nuestros gobernantes comunidad educativa", según



Uno de los trabajos realizado por los escolares

mensajes de tolerancia. De esta Defensor de los Derechos de León la necesidad de que los la acción educativa a favor de la conscientes de la situación que Con esta visita los escolares programadas para fomentar cívicos, entregando el material ciones que "sean capaces de el deseo de paz de toda la señalaron sus representantes.

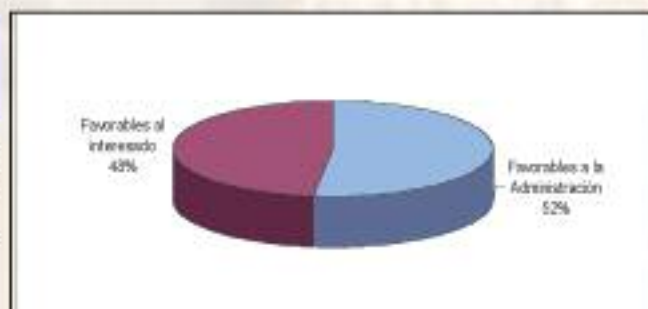
Resoluciones dictadas por el Procurador del Común



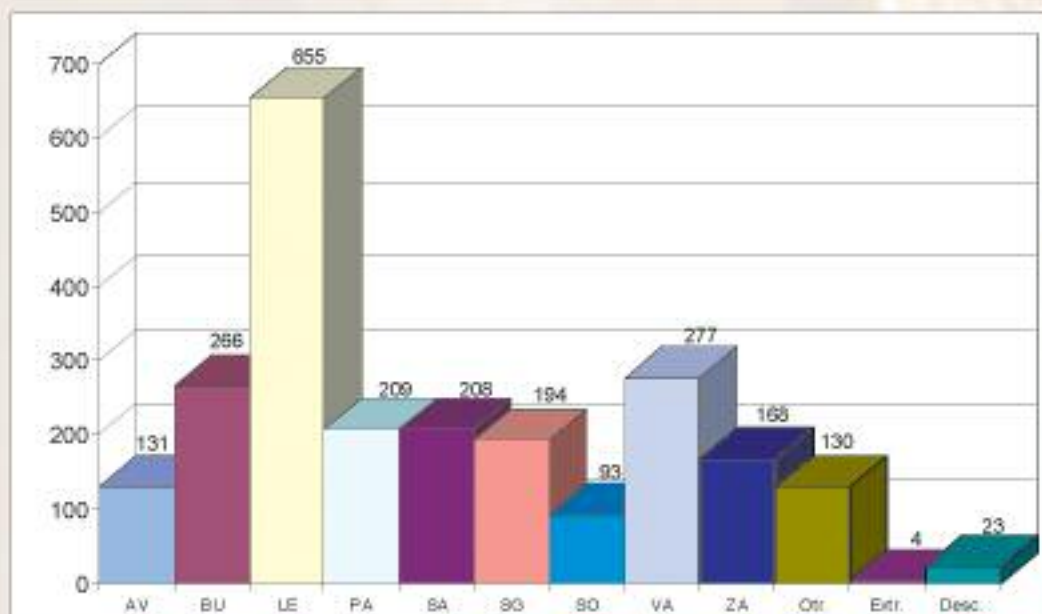
En numerosas ocasiones los expedientes finalizan con una resolución del Procurador del Común. Pues bien, durante el año 2003 el Procurador del Común dictó 401 resoluciones, de las cuales la Administración ha comunicado la aceptación expresa de 234 (58%) y el rechazo de 40 (10%). A fecha de cierre del Informe se desconocía la postura de la Administración ante 127 resoluciones (32%).

Según resultado

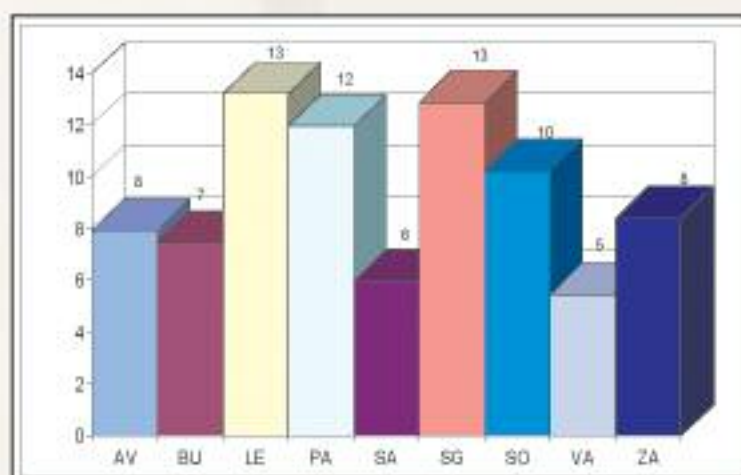
De las resoluciones a que han dado lugar las quejas presentadas durante 2003, el 52% han sido favorables a la Administración y el 48 %, favorables al administrado.



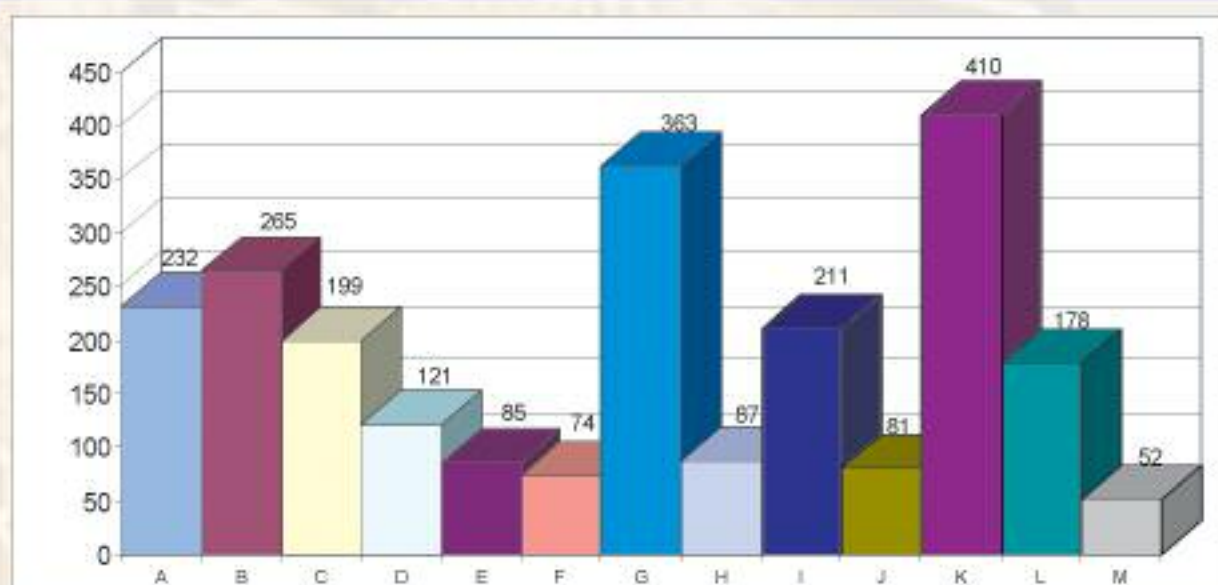
Procedencia territorial de las quejas



Quejas presentadas en la Comunidad por cada 10.000 habitantes



Quejas Incluidas en cada área de estudio



AREA	Nº. QUEJAS	PORCENTAJE
A Función Pública	232	10%
B Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda	265	11%
C Actividades Clasificadas y Medio Ambiente	199	8%
D Educación, Cultura y Deportes	121	5%
E Industria, Comercio, Turismo, Consumo	85	4%
F Agricultura y Ganadería	74	3%
G Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales	363	15%
H Sanidad	87	4%
I Justicia	211	9%
J Economía y Hacienda	81	3%
K Régimen Jurídico de CCLL, Bienes y Servicios municipales y Tráfico	410	17%
L Actuaciones diversas	178	8%
M Departamento II	52	
TOTAL	2358	



Cortes de Castilla y León



Procurador del Común de Castilla y León

Plaza de San Marcos, 5.

24001 - León

Tlfno: 987 270 095

Visitas:

Ávila: Jueves Primera Semana de mes - Diputación Provincial

Burgos: Martes Primera Semana de mes - Diputación Provincial

Palencia: Martes Segunda Semana de mes - Servicio Territorial de
Cultura de la JCyL

Ponferrada: Miércoles Primera Semana de mes - Edificio de la
Universidad (Antiguo Hospital)

Salamanca: Jueves Segunda Semana de mes - Centro Hispano-
Japonés de la Universidad de Salamanca

Segovia: Martes Tercera Semana de mes - Diputación Provincial

Soria: Jueves Tercera Semana de mes - Diputación Provincial

Valladolid: Martes Cuarta Semana de mes - Castillo de Fuensaldaña

Zamora: Jueves Cuarta Semana de mes - Edificio Administrativo de
la Universidad (antiguo Cuartel Viriato)

Miranda de Ebro: Cuarto miércoles de Marzo, Junio, Septiembre
y Diciembre - Casa de la Cultura

www.procuradordelcomun.org